

Celebrada el 28 de Junio de 1944

Presidió el señor Oyazgín, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Barrios, Chirguin, Doublet, Edwards, Flores, Izquierdo, Searle y Valdes, el Sub-Gerente señor Dávila y el Pro-Secretario señor Chamorro. Excusó su inasistencia el Director señor Alfonso.

Se leyó y fué aprobada el Dicta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 21 hasta el 27 de Junio de 1944, cuyo resumen es el siguiente:

Descuentos al Público	\$ 9. 238. 462. 32
Descuentos a/c de los F.F.C.C. del Estado, Ley 7.140	844. 569. 72
Letras descontadas a las Coop. Agrícolas, Ley 4.531	213. 209. 05
Letras descontadas al Instituto de Prod. Industrial	3.434. 887. 98
Redescuentos a Bancos accionistas	22. 650. 026. 17
Préstamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 4082	1. 000. 000. -
Préstamos con garantía de valores de prenda, Leyes 3.896 y 5.069	2. 500. 000. -
Préstamos Ley 6.421, Instituto de Economía Agrícola	6. 588. 000. -

Se dió cuenta de que al 27 de Junio de 1944 las empresas bancarias tenían pendientes un total de \$ 64. 454. 885. 39.

Se hizo presente que no se daba un detalle en la forma acostumbrada por cuanto el balance se va a hacer con fecha de hoy.

Descuento al Público

6%

Operaciones

Redescuentos

tasas de Descuentos

Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6844)	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4½%
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4½%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6844)	4½%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4½%
Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4534)	4½%
Descuento de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Descuento de letras en moneda extranjera, a no más de 90 días, giradas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, originadas por ventas de salitre de exportación	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5485, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Descuentos a la Caja de Crédito Agrario de letras y pagarés a no más de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganados, hasta \$ 20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de fomento (Ley 5185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrant sobre su propia producción de trigo	3%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3%
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 4082)	2½%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5185)	2%
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4413)	1%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 4144)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los S. S. C. del Estado (Ley 4140)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 4123)	1%

Visaciones Ley N° 5.185

Compra y Venta de
Cambios

Se dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 36.500.000.- al 24 de Junio de 1944.

Estado.- Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7.200 - Dólares

Compras a \$ 31.-

a Caja de Amortización	US\$	260.000.-
a varios	"	508.50
Saldo del balance del 30-VI.	"	151.063.32

Ventas a \$ 31.10/30.-

a Bexgal	"	500.-
a Clearing Brasil	"	500.000.-
Saldo del balance del 30-VI	"	44.567.52

En £ esterlinas

a la vuelta

Manifestó el señor Dávila que el Banco, de acuerdo con el convenio que tiene suscrito con el Banco do Brasil, se ve obligado a remesarle periódicamente dólares a fin de cubrir el saldo en contra de Chile que arrojará ese intercambio.

La situación actual de nuestra deuda con el Banco do Brasil permitía reme-
sarle US\$ 500.000.- Para atender esa remesa el Banco disponía de US\$ 240.000.- adquiridos de acuer-
do con la Ley 7.200. El saldo de US\$ 260.000.- decidió comprarlo a la Caja Autónoma de Amorti-
zación como adquisición parcial de su oferta por US\$ 500.000.- hecha en la carta leída.

Estas operaciones se realizaron en el curso de la semana y no produjeron
emisiones.

Solicitó el señor Dávila que el Consejo tuviera a bien ratificar estas operacio-
nes de cambios para abonarle al Banco do Brasil US\$ 500.000.-.

Así se acordó.

Braden Copper Co.

Oferta de US\$ 750.000.- Chile Exploration Co., oferta de US\$ 400.000.- Andes Copper Mining Co., oferta
de US\$ 400.000.- Ley 7.144.- Se impuso al Consejo de que las Compañías cupríferas Braden Copper
Co., Chile Exploration Co. y Andes Copper Mining Co. han ofrecido en venta al Banco en cum-
plimiento de las disposiciones legales pertinentes y para cubrir sus gastos de producción en
Chile US\$ 750.000.-, US\$ 400.000.- y US\$ 400.000.- respectivamente.

De acuerdo con lo resuelto en sesiones pasadas el Directorio acordó adqui-
rir estas divisas.

Tesorería General de
la República

Oferta de US\$ 400.000.- tratada en sesión anterior.- Entrevista con el señor Ministro de
Hacienda.- Rechazo de la oferta.- El señor Dávila dió cuenta que en la última sesión
el Consejo se impuso de una solicitud de venta de US\$ 400.000.- presentada por la Tesore-
ría General de la República, solicitud que fué dejada pendiente en espera de que se entre-
vistara con el señor Ministro de Hacienda para conocer su pensamiento acerca de ella.

Manifestó el señor Dávila que tuvo oportunidad de conversar sobre este
punto con el señor Ministro de Hacienda, quien le expresó que tenía el propósito de man-
tener su política de no vender al Banco divisas pertenecientes al Fisco y que por su
parte no había dado instrucciones a la Tesorería General de la República de hacer
la oferta aludida.

Por estas circunstancias contestó al Tesorero General de la República
que el Banco no tenía interés en adquirir estos cambios.

Casa de Moneda y
Especies Laboradas

Decreto N° 2314 del Ministerio de Hacienda de 12 de Junio sobre acuñación de moneda
uruguaya y pago de sus gastos con cargo al crédito abierto por el Banco Central a
la Casa de Moneda (Art. 4° Ley 7.139).- Nota al Sr. Ministro de Hacienda observando
el decreto.- El señor Dávila expresó que está en conocimiento de los señores Direc-
tores que la Ley 7.139 autoriza la acuñación de monedas de cupro níquel de \$5.- y
de \$2.- y de monedas de cobre de \$1.-, \$0.50, \$0.20 y \$0.10.

Las ordenes de acuñación de estas monedas son dadas a la Casa de
Moneda por el Banco Central. Con el objeto de que la Casa de Moneda pueda dar
cumplimiento a estas órdenes contando con los fondos suficientes, el Art. 4° de la
Ley 7.139 autoriza al Banco Central para anticiparle hasta el 50% del valor no-
minal de las ordenes de acuñación que le imparta.

En uso de esta facultad el Directorio del Banco le acordó a la Casa
de Moneda un crédito por \$ 22.500.000.- que le ha servido para financiar los gastos
de las ordenes de acuñación que le ha impartido. De este crédito le queda por u-
sar a la Casa de Moneda la suma de \$ 5.413.764.29.

Se ha impuesto de que el señor Ministro de Hacienda ha dictado

el decreto N° 2314 de fecha 12 de Junio, que autoriza a la Casa de Moneda para acuñar moneda uruguaya y cuyo Art. 2° financia los gastos de acuñación con cargo al crédito que le tiene abierto el Banco Central a esa misma Casa de Moneda de acuerdo con el Art. 4° de la Ley 7.139. Expresó que el señor Pro-Secretario daría lectura a dicho decreto.

Leído el decreto, continuó el señor Dávila expresando que a su juicio el texto del Art. 2° del decreto es ilegal, por cuanto el anticipo que el Banco pueda acordarle a la Casa de Moneda sólo tiene por objeto financiar la acuñación de moneda chilena ordenada por el Banco y no puede ser empleado para costear los gastos de acuñación de una moneda extranjera.

Por estas circunstancias se manifestó partidario el señor Dávila de enviar al señor Ministro una comunicación expresándole que el Banco estima que el Art. 2° del decreto de ese Ministerio N° 2314 de 12 de Junio, se aparta de los términos del Art. 4° de la Ley 7.139 y que el Banco Central no está en condiciones de financiar el costo de la acuñación de moneda uruguaya con cargo al crédito que le tiene concedido a la Casa de Moneda para atender a los gastos de las órdenes de acuñación de moneda chilena que le haya impartido.

Los señores Directores aprobaron la proposición del señor Dávila y acordaron enviar al señor Ministro de Hacienda una comunicación en el sentido indicado.

Caja de Crédito Minero

Letras descontadas por \$ 10.000.000.- en Septiembre de 1943.- Situación de estas operaciones.- Nota al señor Ministro de Hacienda.- El señor Dávila manifestó que los señores Consejeros recordarían que en Septiembre del año pasado la Caja de Crédito Minero solicitó del Banco el descuento de diversas letras por un valor total de \$ 10.000.000.- para atender gastos relacionados con la adquisición de minerales.

El descuento de estas letras fue hecho en la inteligencia de que su valor sería cubierto con los fondos que pondría a disposición de la Caja de Crédito Minero el Gobierno, por concepto de la cuota del impuesto extraordinario al cobre, establecida en beneficio de esa institución.

Con estos antecedentes el Banco descontó cinco letras de \$ 2.000.000.- cada una, entre el 17 de Septiembre de 1943 y el 7 de Octubre del mismo año, a 180 días de plazo, con vencimientos entre el 14 de Marzo y el 4 de Abril de 1944.

Vencidas estas letras, fueron prorrogadas con un abono de \$ 200.000.- cada una, con vencimientos entre el 13 de Junio y el 4 de Julio de 1944.

Al vencer estas letras, nuevamente la Caja de Crédito Minero renovó su solicitud de prórroga de estas obligaciones, manifestando que el Gobierno aún no había puesto a su disposición fondos con que atender su pago. Por estas circunstancias se han renovado tres de estas letras por \$ 1.800.000.- cada una a 30 días y quedan dos por \$ 1.800.000.- cada una, que vencen el 1° y el 4 de Julio próximo.

Expresó el señor Dávila que la Caja de Crédito Minero, por intermedio de su Gerente, le ha dicho que mientras el Gobierno no decreta los fondos que le corresponde recibir, no estará por su parte en situación de atender el pago de estas letras.

Le agregó el Gerente de la Caja de Crédito Minero que el Gobierno

le adeuda una suma cercana a \$ 50.000.000.-, por concepto de la cuota que le corresponde en el impuesto extraordinario al cobre y el resto por bonificaciones hechas por la Caja a los productores de oro y que son de cargo del Gobierno.

La situación creada por estas obligaciones y las razones que invoca la Caja Minera para no cancelarlas, le incitaban la conveniencia de proponer al Consejo el envío de una comunicación al señor Ministro de Hacienda, haciéndole una relación de la forma en que se hicieron estos descuentos, de las razones que aduce la Caja de Crédito Minero para no cancelarlos a su vencimiento y manifestándole que el Banco tiene sumo interés en que el Gobierno ponga fondos a disposición de la Caja para que a su vez pueda atender estos compromisos.

Asimismo, propuso el señor Dávila que el Consejo lo autorizara desde luego para prorrogar por 30 días las letras por \$ 1.800.000.- que vencen el 1° y el 4 de Julio próximo.

Los señores Consejeros se manifestaron de acuerdo con las proposiciones del señor Dávila y lo facultaron para enviar una comunicación al señor Ministro de Hacienda, exponiéndole la situación de estos descuentos de la Caja de Crédito Minero y haciéndole presente la necesidad de que el Fisco le entregue los fondos que le correspondan recibir para que esté en situación de satisfacer estos compromisos con el Banco Central. Asimismo, autorizaron al Gerente para prorrogar por 30 días las dos letras de la Caja Minera por \$ 1.800.000.- que vencen el 1° y el 4 de Julio próximo.

Banco de Crédito
& Inversiones

Solicitud para cambiar de nacionalidad.- El señor Dávila manifestó que la Ley Orgánica del Banco Central clasifica a los Bancos existentes en el país en Bancos Nacionales y Bancos Extranjeros, para los efectos de ser poseedores de acciones clase "B" y clase "C" respectivamente.

En conformidad con los artículos pertinentes de la Ley Orgánica, son Bancos extranjeros las Agencias o Sucursales de Bancos cuya existencia ha sido autorizada en el extranjero y los Bancos organizados en Chile siempre que la mayoría de sus accionistas no sean chilenos.

El Banco Central ha sostenido que la nacionalidad de los Bancos organizados en Chile se adquiere cuando la institución se funda, conservándola durante toda su existencia, porque no sería posible que los Bancos estuvieran cambiando de nacionalidad cada vez que se alterara la nacionalidad de sus accionistas.

Ha traído esta relación al Directorio porque el Banco de Crédito e Inversiones ha enviado al Banco Central una comunicación, a la cual dará lectura el señor Pro-Secretario, en la que hace presente que se halla erróneamente clasificado como Banco extranjero, por cuanto en la actualidad existe un porcentage mayor de accionistas chilenos que de extranjeros, lo que permitiría clasificarlo como Banco nacional.

El señor Chamorro dió lectura a la comunicación citada.

El señor Dávila manifestó que, en su opinión, la circunstancia invocada por el Banco de Crédito e Inversiones no es motivo suficiente para clasificarlo ahora como Banco nacional, por las razones que ha tenido oportuno

tunidad de explicar.

Expresó que deseaba que los señores Consejeros tuvieran a bien pronunciarse sobre este punto para dar la respuesta del caso al Banco de Crédito e Inversiones.

El señor Edwards manifestó que estaba de acuerdo con lo dicho por el señor Dávila y que era partidario de manifestárselo así al Banco de Crédito e Inversiones. Sin perjuicio de esta circunstancia, podría insinuársele que el Banco Central estaría en condiciones de tratar su solicitud nuevamente siempre que entre las disposiciones de los Estatutos de dicho Banco se contemplara una disposición que obligara a mantener una mayor proporción de accionistas chilenos que de extranjeros, medida con la cual el Banco pasaría a ser definitivamente nacional.

El señor Chiriquín expresó que estaba de acuerdo con lo dicho por los señores Edwards y Dávila y que hacía indicación para contestarle al Banco de Crédito e Inversiones en esa forma.

Así se acordó.

Chillán

Corporación de Reconstrucción y Auxilio.- Alcanse de su comunicación de 6 de Junio sobre expropiación de un terreno para la futura Agencia del Banco.- El señor Chamorro manifestó que en la última sesión el Consejo se impuso de una nota de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio de fecha 6 de Junio, en la que presente al Banco que antes de ordenar la expropiación del terreno situado en la ciudad de Chillán, por el cual se interesa para instalar una Agencia de la institución, era necesario que se comprometiera por escrito a pagar a la Corporación el precio en que fuera tasado.

Recordó el señor Chamorro que en la sesión pasada el Consejo al imponerse de esta nota expresó que era necesario entrevistarse con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para conocer el alcance que daba a los términos de su comunicación de 6 de Junio.

En cumplimiento de ese acuerdo se entrevistó con varios funcionarios de la Corporación, quienes le expresaron que la nota de la Sucursal de Chillán, fechada el 6 de Junio, no interpretaba con toda fidelidad el propósito de la Corporación y de su Oficina Central y que, en consecuencia, el Banco debía desestimarla.

Le agregaron esos funcionarios que la tasación del terreno en cuestión estaba realizada y que pronto sería puesta en conocimiento del Banco para su estudio y resolución.

El Directorio tomó nota de lo expuesto por el señor Chamorro y acordó volver a tratar este asunto cuando llegue a conocimiento del Banco la tasación de este terreno hecha por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Se levantó la sesión.

R. J. V. V. V.

Amigo Chamorro

Al

licite

Amiguelino

Amiguelino

Amiguelino

Amiguelino

Amiguelino

Amiguelino

Amiguelino